Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 47 así como la fracción VI del artículo 57 de la L**ey de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de capacitación en masculinidades no violentas y responsables.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **28 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 895**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 09 - 29 de Enero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 47 ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN MASCULINIDADES NO VIOLENTAS Y RESPONSABLES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 47 así como la fracción VI del artículo 57 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer es un problema que ha afectado históricamente a todas las sociedades del mundo en mayor o menor medida, en casi todas ha sido normalizada y en algunos países, incluso es legal o está institucionalizada[[1]](#footnote-1). En el caso de México, el tema de la violencia contra la mujer se ha ido visibilizando gracias a la participación y denuncia constante de los colectivos de mujeres, lo anterior, ha permitido conocer la profunda crisis humanitaria en materia de no discriminación y equidad de género, que se vive en nuestro país.

El feminicidio, el acoso, la violación y la discriminación son situaciones que muchas mujeres viven a diario, las cuales incluso están tan normalizadas, que cuando acontecen, la sociedad tiende a culpar a las víctimas, casi siempre tratando de darle una explicación a tales actos atribuyéndole a las mujeres los resultados violentos. En ese sentido es frecuente escuchar frases, críticas y prejuicios que culpan a las víctimas de sus propias agresiones antes que los victimarios.

En ese sentido, no es de extrañar que nuestro país presente un alto nivel de tolerancia hacia la violencia contra las mujeres a pesar del aumento de la visibilización de esta problemática, como lo ha asegurado, la representante de ONU Mujeres México, Belén Sanz, en diversas entrevistas. La misma funcionaria ha sostenido que: “aunque México sea uno de los países que más empeño ha puesto en solucionar esta lacra, según ONU Mujeres, los datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de México (INEGI) indican que hay situaciones que merecen preocupación y sobre todo acción"[[2]](#footnote-2). Según estadísticas oficiales, el 66 % de las mujeres mexicanas han sido víctimas de alguna forma de violencia, de las cuales el 44 % a manos de su pareja o ex pareja.

Ante esta situación han surgido diversas maneras de contrarrestar la violencia con enfoques no sólo centrados en la atención integral a la víctimas, lo cual desde luego es fundamental como política pública, sino también a través de mecanismos de educación y reeducación de los hombres a través de la creación de nuevos conceptos de masculinidad transformando la masculinidad tradicional machista y misógina hacia una más flexible, que le permita colaborar en conjunto con la mujer.

La masculinidad refiere a las atribuciones personales y sociales que dan significado y reafirman el sentido de ser hombre, éstas dependen del momento socio histórico en donde se construye cada hombre y da origen a una gran diversidad de modos de ser hombre, es decir, una pluralidad de masculinidades[[3]](#footnote-3). En ese sentido, es necesario que los hombres asuman un nuevo rol social, que vaya más allá de las identidades masculinas hegemónicas, con el objetivo de maximizar la equidad entre mujeres y hombres.

La violencia contra la mujer es un problema que debe combatirse de manera integral, tanto desde el perfil de las víctimas como el de los agresores, aunado a esto se deben establecer políticas públicas eficaces que ayuden a construir una sociedad menos misógina y más abierta a la pluralidad lejos de las visiones estereotipadas de los roles de género y más orientadas a la equidad.

En esa tesitura, la iniciativa que hoy se pone a su consideración tiene como finalidad reformar los artículos 47 y 57 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de promover y garantizar la capacitación periódica y permanente a la ciudadanía en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres y masculinidades responsables y no violentas, a través de todos los medios que el estado tenga disponibles.

Con esta reforma, se busca que el Programa Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contenga estrategias y directrices de capacitación en materia de masculinidades sanas, responsables y no violentas, que sean accesibles y permanentes para la ciudadanía; así como la promoción de esta materia en los planes educativos que se implementen en el Estado de Coahuila.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 47 así como la fracción VI del artículo 57 ambos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 47…**

**I. a la III…**

**IV.** Impulsar la educación y capacitación con perspectiva de género a todas las instituciones que integran el Sistema Estatal; **así como promover y garantizar la capacitación accesible y permanente a la ciudadanía en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres y masculinidades responsables y no violentas, a través de todos los medios disponibles.**

**V. a la X. …**

**Artículo 57.**

**I. a la V. …**

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad, **no discriminación**, la equidad entre los géneros y **masculinidades responsables y no violentas**, para eliminar la violencia contra las mujeres;

**VII. a la XI. …**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de octubre del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. En algunos países musulmanes bajo la Ley Sharia, los castigos físicos y corporales en contra de la mujer siguen siendo legales. [↑](#footnote-ref-1)
2. Saenz, Belen (2018). ONU Mujeres: México tiene alto nivel de tolerancia a la violencia machista. Disponible en: https://www.efe.com/efe/america/mexico/onu-mujeres-mexico-tiene-alto-nivel-de-tolerancia-a-la-violencia-machista/50000545-3825049. [↑](#footnote-ref-2)
3. Gobierno del Estado de México (2020). MASCULINIDADES LIBRES Y RESPONSABLES. Disponible en: <https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/20/7/c95e19fdb99ed23eb92b761a0ba8957a.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)